



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-2226
EXP. 3436

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con número CD-LXIV-III-1P- 194 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.




Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1o.; 5o., párrafo primero; 6, fracciones II, inciso b), y XV; la denominación del Capítulo II "De la elección, facultades y obligaciones de la Presidenta o Presidente de la Comisión"; 9o., párrafo primero y fracciones I, V, y VII; 10; 10 Bis, fracciones I, II, incisos a), b), c), d), e) y f), III, IV y V; 10 Ter, párrafos primero y segundo; 11; 12; 13; 14; 15, párrafo primero y fracciones II y VII; 16; 17, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto; 18; 19, fracciones IV, V y VII; 20; 21, párrafo primero y fracción I; 22, fracción I; la denominación del Capítulo V "Del nombramiento y facultades de las y los Visitadores"; 23, párrafo primero y fracciones I y III; 24, párrafo primero y fracciones I, IV, V, y párrafo segundo; 24 Bis, párrafo tercero; 24 Quáter; 24 Quinquies, párrafo primero y fracciones I, II, VII y VIII; 25, párrafo segundo; 26; 27; 29; 32; 33; 36; 37; 39, párrafo primero; 40, párrafo primero; 41; 44; 48; 50; 51; 52; 53; 56, párrafo primero; 57; 61; 65, párrafo tercero; el Título IV denominado "De las autoridades y las y los servidores públicos"; 68; la denominación del Capítulo II "De la responsabilidad de las autoridades y las y los servidores públicos"; 70; 71, párrafo tercero; 72 Bis; 72 Ter; 72 Quáter, párrafo segundo; 73; y 74, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 10, con un párrafo tercero; 21, con un párrafo segundo y 23, con un párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- Esta ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de **las y los** mexicanos y **las y los** extranjeros que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado "B" del artículo 102 constitucional.

Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con una **Presidenta o un** Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales, así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

...

Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:





I.- ...

II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) ...

b) Cuando las y los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de **las y los servidores públicos o autoridades**, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;

III.- a XIV Bis.- ...

XV.- Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, **la Gobernadora o el Gobernador de un Estado, la Jefa o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México** o las legislaturas de las entidades federativas, y

XVI.- ...

Capítulo II

De la elección, facultades y obligaciones **de la Presidenta o el Presidente** de la Comisión

Artículo 9o.- La Presidenta o el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- a IV.- ...





V.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de **Secretaria o** Secretario, **Subsecretaria o** Subsecretario de Estado, **Fiscal** General de la República, **Gobernadora o** Gobernador o **procuradora o** procurador **o fiscal** general de justicia de alguna entidad federativa o **jefa o** jefe de gobierno **de la Ciudad de México**, en el año anterior a su elección;

VI.- ...

VII.- Tener título **profesional**, preferentemente de **licenciatura** en derecho.

Artículo 10.- La **Presidenta o** el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, será elegido por el voto de las dos terceras partes de **las y los integrantes** presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. Para tales efectos, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos.

Con base en dicha auscultación, la comisión o comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores propondrán al pleno de la misma o ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, una terna de **candidatas y** candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación de **la o el** titular.

En todo momento, las instancias legislativas deberán observar el principio de paridad de género.

Artículo 10 Bis.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la comisión o comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores deberán:

I.- Emitir la convocatoria para la elección **de la Presidenta o el** Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

...



...

II.- Señalar en la convocatoria:

- a) Los requisitos que habrán de cumplir quienes deseen participar en la elección para ocupar el cargo de **Presidenta o** Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) El procedimiento mediante el que se desahogará la elección **de la Presidenta o el** Presidente.
- c) El periodo en el que se recibirán las propuestas de **las candidatas y los** candidatos.
- d) La fecha en la que se dará a conocer la lista de **candidatas y** candidatos que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo vacante.
- e) La fecha, hora y duración de las comparecencias de **las candidatas y los** candidatos ante la comisión o comisiones correspondientes.
- f) El formato a que se sujetarán las comparecencias de **las candidatas y los** candidatos.
- g) ...

III.- Difundir la lista de **las candidatas y los** candidatos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de **Presidenta o** Presidente de la Comisión Nacional. Para tal efecto, la lista deberá publicarse en los medios en que se haya difundido la convocatoria, a más tardar dentro de los tres días siguientes de haberse ésta cerrado;

IV.- Evaluar a **las candidatas y los** candidatos para lo cual programará las comparecencias de los mismos y, una vez concluidas, determinará a quienes habrán de integrar la terna para ocupar el cargo correspondiente. **La terna**





deberá integrarse por dos candidatas o candidatos del sexo opuesto al de la Presidenta o el Presidente en funciones y otro del mismo sexo.

Las comparecencias de **las candidatas y** los candidatos serán públicas y deberán transmitirse en vivo por el Canal del Congreso, y

V.- Proponer ante el pleno del Senado o ante la Comisión Permanente, una vez desahogado el procedimiento a que se refieren las fracciones que anteceden, una terna de **las candidatas y los** candidatos a ocupar el cargo de **Presidenta o** Presidente de la Comisión Nacional.

Artículo 10 Ter.- El pleno del Senado o, en su caso, los integrantes de la Comisión Permanente deberán elegir **a la Presidenta o el** Presidente de la Comisión Nacional a más tardar diez días hábiles antes de que concluya el periodo **de la Presidenta o el** Presidente saliente.

Si no se reuniera la votación requerida para designar **a la Presidenta o el** Presidente, la comisión o comisiones correspondientes deberán presentar una nueva terna, tantas veces como sea necesario para alcanzar la votación requerida.

...

Artículo 11.- La Presidenta o el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durará en su encargo cinco años, y podrá ser reelecto por una sola vez.

Artículo 12.- Las funciones **de la Presidenta o el** Presidente de la Comisión Nacional, de **las y** los Visitadores Generales y de la Secretaría Ejecutiva, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión de la Federación, los Estados, Municipios o en organismos privados, o con el desempeño de su profesión, exceptuando las actividades académicas.

Artículo 13.- La Presidenta o el Presidente de la Comisión Nacional y **las y** los Visitadores Generales no podrán ser detenidos ni sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa, por las opiniones y recomendaciones que formulen,





o por los actos que realicen, en ejercicio de las funciones propias de sus cargos que les asigna esta ley.

Artículo 14.- La Presidenta o el Presidente de la Comisión Nacional podrán ser removido de sus funciones y, en su caso, sujeto a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este supuesto, **la Presidenta o el Presidente** será substituido interinamente por **la o el primer Visitador General**, en tanto no se designe **nueva Presidenta o nuevo Presidente de la Comisión Nacional**.

Artículo 15.- La Presidenta o el Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- ...

II.- Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a **las y los** funcionarios y al personal bajo su autoridad. **En estos lineamientos deberá respetarse siempre el principio de paridad de género;**

III.- a VI.- ...

VII.- Aprobar y emitir las recomendaciones públicas y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas por **las y los** visitadores;

VIII.- a XII.- ...

Artículo 16.- Tanto **la Presidenta o el Presidente de la Comisión**, como **las y los Visitadores Generales y las y los** visitadores adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades, presentadas ante la Comisión Nacional.

Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado **de manera paritaria** por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos





ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como **servidora o servidor** público.

La Presidenta o el Presidente de la Comisión Nacional lo será también del Consejo Consultivo. Los cargos de **las y** los demás **integrantes** del Consejo serán honorarios. A excepción de su **Presidenta o** Presidente, anualmente, durante el mes de octubre, serán sustituidos **las y** los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. Para el caso de que existan más de dos **consejeras o** consejeros con la misma antigüedad, será el propio Consejo quién disponga el orden cronológico que deba seguirse; sin que puedan ser más de dos nombramientos, derivados por el principio de renovación anual a que se refiere este artículo. **Los nombramientos deberán alternarse entre mujeres y hombres, hasta alcanzar la paridad de género.**

En caso de falta absoluta de cualquier integrante del Consejo Consultivo, **la Presidenta o** el Presidente de la Comisión Nacional notificará inmediatamente a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente; y se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 18 de esta ley, dentro de los 90 días siguientes, independientemente de la renovación anual a que se refiere este artículo y por procedimiento separado. Esta designación será por un periodo completo.

De realizarse más de un procedimiento de selección y designación de **integrantes** del Consejo Consultivo, en el mismo año natural a aquel en que haya participado **una candidata o** candidato, éste podrá acudir al segundo o ulteriores procedimientos, siempre que haya cubierto los requisitos en aquel en que participó.

...

Quienes en su calidad de integrantes del Consejo Consultivo deseen ser ratificados para un segundo periodo, deberán manifestar su interés por escrito al Senado de la República o, en su caso, a la Comisión Permanente, a efecto de ser considerados en los mismos términos de **las y** los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que haya determinado la convocatoria respectiva.



Artículo 18.- Para la elección de **las y los integrantes** del Consejo Consultivo se aplicará lo previsto en los artículos 10 Bis y 10 Ter de esta ley y serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de **las y los integrantes** presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.

La comisión correspondiente de la Cámara de Senadores, previa auscultación a los sectores sociales, propondrá a **las y los** candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los consejeros.

Artículo 19.- El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades:

I.- a III.- ...

IV.- Opinar sobre el proyecto de informe anual que **la Presidenta o el** Presidente de la Comisión Nacional presente a los Poderes de la Unión;

V.- Solicitar a **la Presidenta o el** Presidente de la Comisión Nacional información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión Nacional;

VI.- ...

VII.- Conocer el informe **de la Presidenta o el** Presidente de la Comisión Nacional respecto al ejercicio presupuestal.

Artículo 20.- El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus **integrantes** presentes. Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos una vez al mes.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por **la Presidenta o el** Presidente de la Comisión Nacional o mediante solicitud que a éste formulen por lo menos 3 **integrantes** del Consejo, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.





Artículo 21.- La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I.- Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- y III.- ...

La designación deberá recaer, alternadamente, entre mujeres y hombres, garantizando el principio de paridad de género.

Artículo 22.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Proponer al Consejo y **a la Presidenta o el** Presidente de la Comisión Nacional, las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión Nacional ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales;

II.- a VII.- ...

CAPITULO V

DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE **LAS Y** LOS VISITADORES

Artículo 23.- **Las y los** Visitadores Generales de la Comisión Nacional deberán reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I.- Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- ...

III.- Tener título **profesional** de **Licenciatura** en Derecho, y tener tres años de ejercicio profesional cuando menos;

III Bis.- y IV.- ...





La designación deberá recaer, alternadamente, entre mujeres y hombres, garantizando el principio de paridad de género.

Artículo 24.- Las y los Visitadores Generales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por **las personas afectadas**, sus representantes o **las y los** denunciantes ante la Comisión Nacional;

II.- y III.- ...

IV.- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán **a la Presidenta o el** Presidente de la Comisión Nacional para su consideración, y

V.- Las demás que le señale la presente ley y **la Presidenta o el** Presidente de la Comisión Nacional, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Las y los visitadores adjuntos auxiliarán en sus funciones a **las y los** Visitadores Generales en los términos que fije el Reglamento y para tal efecto deberán reunir los requisitos que establezca el mismo para su designación.

Artículo 24 Bis.- ...

...

En el desempeño de su cargo, **la o el** titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 24 Quáter.- La o el Titular del Órgano Interno de Control será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus **integrantes** presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



En todo momento, las instancias legislativas deberán observar el principio de paridad de género.

Artículo 24 Quinquies.- La o el titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

II.- Gozar de buena reputación y no haber sido **condenada o** condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

III.- a VI.- ...

VII.- No estar **inhabilitada o** inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VIII.- No haber sido **Secretaria o** Secretario de Estado, **Fiscal** General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, **Senadora o** Senador, **Diputada o** Diputado Federal, **Gobernadora o** Gobernador de algún Estado o **Jefa o** Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, **integrante** de órgano rector, **alta ejecutiva o** alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido **postulada o** postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Artículo 25.- ...

Cuando **las personas interesadas estén privadas** de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos se podrán denunciar por **las y** los parientes o vecinos de los afectados, inclusive por menores de edad.

...

Artículo 26.- La queja sólo podrá presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se hubiera iniciado la ejecución de los hechos que se estimen violatorios, o de que **la o** el quejoso hubiese tenido conocimiento de los mismos.



En casos excepcionales, y tratándose de infracciones graves a los derechos humanos, la Comisión Nacional podrá ampliar dicho plazo mediante una resolución razonada. No contará plazo alguno cuando se trate de hechos que por su gravedad puedan ser considerados violaciones de lesa humanidad.

Artículo 27.- La instancia respectiva deberá presentarse de forma oral, por escrito o por lenguaje de señas mexicanas y podrá formularse por cualquier medio de comunicación eléctrica, electrónica o telefónica y a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad. No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si **la o** el quejoso no se identifica y la suscribe en un primer momento.

Cuando **las y** los quejosos o denunciantes se encuentren reclusos en un centro de detención o reclusorio, sus escritos deberán ser transmitidos a la Comisión Nacional sin demora alguna por **las o** los encargados de dichos centros o reclusorios o aquéllos podrán entregarse directamente a **las y** los Visitadores Generales o adjuntos.

Artículo 29.- La Comisión Nacional deberá poner a disposición de **las y** los reclamantes formularios que faciliten el trámite, y en todos los casos ejercerá la suplencia en la deficiencia de la queja, para lo cual la Comisión orientará y apoyará a **las y** los comparecientes sobre el contenido de su queja o reclamación. Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando **las y** los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad. Tratándose de personas que no hablen o entiendan correctamente el idioma español, o de aquellas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas que así lo requieran o personas con discapacidad auditiva, se les proporcionará gratuitamente un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, o en su caso intérprete de lengua de señas mexicanas.

Artículo 32.- La formulación de quejas y denuncias, así como las resoluciones y Recomendaciones que emita la Comisión Nacional, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a **las y** los afectados conforme a las leyes, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a **las y** los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.



Artículo 33.- Cuando la instancia sea inadmisibile por ser manifiestamente improcedente o infundada, será rechazada de inmediato. Cuando no corresponda de manera ostensible a la competencia de la Comisión Nacional, se deberá proporcionar orientación **a la o el** reclamante, a fin de que acuda a la autoridad o **servidora o** servidor público a quien corresponda conocer o resolver el asunto.

Artículo 36.- Desde el momento en que se admita la queja, **la Presidenta o** el Presidente o **las y** los Visitadores Generales o adjuntos y, en su caso, el personal técnico y profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata del conflicto.

De lograrse una solución satisfactoria o el allanamiento del o de los responsables, la Comisión Nacional lo hará constatar así y ordenará el archivo del expediente, el cual podrá reabrirse cuando **las o** los quejosos o denunciantes expresen a la Comisión Nacional que no se ha cumplido con el compromiso en un plazo de 90 días. Para estos efectos, la Comisión Nacional en el término de setenta y dos horas dictará el acuerdo correspondiente y, en su caso, proveerá las acciones y determinaciones conducentes.

Artículo 37.- Si de la presentación de la queja no se deducen los elementos que permitan la intervención de la Comisión Nacional, ésta requerirá por escrito **a la o el** quejoso para que la aclare. Si después de dos requerimientos **la o** el quejoso no contesta, se enviará la queja al archivo por falta de interés del propio quejoso.

Artículo 39.- Cuando para la resolución de un asunto se requiera una investigación, **la o** el Visitador General tendrá las siguientes facultades:

I.- a V.- ...



Artículo 40.- La o el Visitador General tendrá la facultad de solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes, que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a **las y** los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron.

...

Artículo 41.- Las pruebas que se presenten, tanto por **las personas interesadas** como por las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones, o bien que la Comisión Nacional requiera y recabe de oficio, serán valoradas en su conjunto por **la o** el Visitador General, de acuerdo con los principios de la lógica y de la experiencia, y en su caso de la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja.

Artículo 44.- Concluida la investigación, **la o** el Visitador General formulará, en su caso, un proyecto de Recomendación, o acuerdo de no responsabilidad en los cuales se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de las **personas afectadas**, al haber incurrido en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas, o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por **las o** los interesados durante un período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes.

En el proyecto de Recomendación, se señalarán las medidas que procedan para la efectiva restitución de **las y** los afectados en sus derechos fundamentales, y si procede en su caso, para la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Los proyectos antes referidos serán sometidos **a la Presidenta o el** Presidente de la Comisión Nacional para su consideración final.

Artículo 48.- La Comisión Nacional no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una Recomendación o a algún particular. Si dichas pruebas le son solicitadas, resolverá si son de entregarse o



no, excepto en los casos en que **la o** el quejoso o sus familiares en línea ascendente o descendente en cualquier grado o colaterales hasta el segundo grado, ofrezcan como medio de convicción en un procedimiento jurisdiccional las pruebas o constancias que integraron la queja ventilada ante la propia Comisión Nacional.

Artículo 50.- La Comisión Nacional notificará inmediatamente a **las y** los quejosos los resultados de la investigación, la recomendación que haya dirigido a las autoridades o servidores públicos responsables de las violaciones respectivas, la aceptación y la ejecución que se haya dado a la misma, así como, en su caso, el acuerdo de no responsabilidad.

Artículo 51.- La Presidenta o el Presidente de la Comisión Nacional deberá publicar, en su totalidad o en forma resumida, las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad de la Comisión Nacional. En casos excepcionales podrá determinar si los mismos sólo deban comunicarse a los interesados de acuerdo con las circunstancias del propio caso.

Artículo 52.- La Presidenta o el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente ante los Poderes de la Unión, un informe sobre las actividades que haya realizado en el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior. Al efecto, comparecerá en el mes de enero ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; posteriormente, presentará el informe ante **la o** el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dicho informe será difundido en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad.

Artículo 53.- Los informes anuales de **la Presidenta o** del Presidente de la Comisión Nacional deberán comprender una descripción del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado, los efectos de la labor de conciliación; las investigaciones realizadas, las Recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se hubiesen formulado; los resultados obtenidos, así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se consideren convenientes.





Asimismo, el informe podrá contener proposiciones dirigidas a las autoridades y servidores públicos competentes, tanto federales, como locales y municipales, para promover la expedición o modificación de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como para perfeccionar las prácticas administrativas correspondientes, con el objeto de tutelar de manera más efectiva los derechos humanos de **las y** los gobernados y lograr una mayor eficiencia en la prestación de **las y** los servidores públicos.

Artículo 56.- El recurso de queja, sólo podrá ser promovido por **las y** los quejosos, o denunciante que sufran un perjuicio grave, por las omisiones o por la inacción de los organismos locales, con motivo de los procedimientos que hubiesen substanciado ante los mismos, y siempre que no exista Recomendación alguna sobre el asunto de que se trate; y hayan transcurrido seis meses desde que se presentó la queja o denuncia ante el propio organismo local.

...

Artículo 57.- El recurso de queja deberá ser presentado directamente ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por escrito, o en casos de urgencia, oralmente o por cualquier medio de comunicación; en este supuesto, la instancia deberá ser ratificada dentro de los tres días siguientes por **la persona interesada**. En dicho escrito o comunicación, deberán precisarse las omisiones o la inactividad del organismo estatal respectivo; acompañado de las pruebas documentales que lo sustenten. La Comisión Nacional, antes de pronunciarse sobre la admisión del recurso, podrá solicitar a **las personas interesadas** las informaciones o aclaraciones que considere necesarias, y podrá desecharlo de plano cuando lo considere notoriamente infundado o improcedente.

Artículo 61.- El recurso de impugnación procederá exclusivamente ante la Comisión Nacional y contra las resoluciones definitivas de los organismos estatales de derechos humanos o respecto de las informaciones también definitivas de las autoridades locales sobre el cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por los citados organismos. Excepcionalmente podrán impugnarse los acuerdos de los propios organismos estatales cuando, a juicio de la Comisión Nacional, se violen ostensiblemente los derechos de **las o** los quejosos o denunciante en los procedimientos seguidos ante los citados organismos, y los derechos deban protegerse de inmediato.





Artículo 65.- ...

...

De acuerdo con la documentación respectiva, la Comisión Nacional examinará la legalidad de la Recomendación del organismo local, o de la conducta de la autoridad sobre el cumplimiento de la que se le hubiese formulado. Excepcionalmente y sólo cuando se considere que es preciso un período probatorio, se recibirán las pruebas ofrecidas por **las personas interesadas o por las** o representantes oficiales de dichos organismos.

TITULO IV DE LAS AUTORIDADES Y **LAS** Y LOS SERVIDORES PUBLICOS

CAPITULO I OBLIGACIONES Y COLABORACION

Artículo 68.- Las autoridades o servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, lo comunicarán a la Comisión Nacional y expresarán las razones para considerarla así. En ese supuesto, **las y** los Visitadores Generales de la Comisión Nacional tendrán la facultad de hacer la calificación definitiva sobre la reserva, y solicitar que se les proporcione la información o documentación que se manejará en la más estricta confidencialidad.

CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y **LAS Y LOS** SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 70.- Las autoridades y **las y** los servidores públicos serán responsables penal y administrativamente por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación de quejas e inconformidades ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.





Artículo 71.- ...

...

Respecto a **las personas y** los particulares que durante los procedimientos de la Comisión Nacional incurran en faltas o en delitos, la misma lo hará del conocimiento de las autoridades competentes para que sean sancionados de acuerdo con las leyes de la materia.

Artículo 72 Bis.- La o el titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tendrá un nivel jerárquico igual al de **una Directora o** Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión Nacional, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La o el titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión Nacional, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.

Artículo 72 Ter.- La o el titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Tratándose de **las demás servidoras y** servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional serán sancionados por **la o el** titular del Órgano Interno de Control, o **la o el** servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 72 Quáter.- ...





La o el titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.

Artículo 73.- Además de las denuncias sobre los delitos y faltas administrativas en que puedan incurrir las autoridades y servidores públicos en el curso de las investigaciones seguidas por la Comisión Nacional, podrá solicitar la amonestación pública o privada, según el caso, **a la o el** titular de la dependencia de que se trate.

La Comisión Nacional podrá dar seguimiento a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o instruyan con motivo de su intervención en términos de la presente Ley y del artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de sus visitadores generales y de **las y** los visitadores adjuntos adscritos a ellos. Esta facultad se limitará únicamente a la observación atenta del curso del asunto de que se trate hasta su resolución definitiva, sin que en ningún caso se entienda como la posibilidad de intervenir como parte en aquéllos, haciendo o promoviendo las diligencias conducentes para su resolución.

En caso de que **alguna servidora o** servidor público en respuesta a un requerimiento de información formulado por la Comisión Nacional rindiera informes falsos o parcialmente verdaderos, se le sancionará en los términos que señala el artículo 214, fracción V, del Código Penal Federal.

Artículo 74.- ...

Las y los servidores públicos que integran la planta de la Comisión Nacional, son trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que ésta desempeña.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

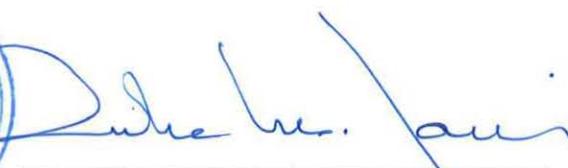


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispondrá de un plazo máximo de ciento ochenta días para realizar las modificaciones correspondientes a la normatividad interna a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.




Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta


Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIV-III-1P-194 Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj